

Pos. seis.—Una grúa de cuchara para el puerto de El Ferrol del Caudillo, por un importe de cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos pesetas y un plazo de entrega de veintiséis meses.

Pos. siete.—Doce grúas de gancho para el puerto de Gijón-Musel, por un importe total de cuarenta y seis millones ochocientos cuatro mil ochocientos pesetas y un plazo de entrega de veintiséis meses.

Pos. catorce.—Dos grúas de cuchara para el puerto de San Esteban de Pravia, por un importe total de ocho millones trescientas sesenta y nueve mil doscientas pesetas y un plazo de entrega de veintiséis meses.

Pos. quince.—Cuatro grúas de cuchara para el puerto de Santander, por un importe total de diecisiete millones cuatrocientas veinte mil cuatrocientas ochenta pesetas y un plazo de ejecución de veinte meses.

Artículo segundo.—El gasto de trescientos ochenta y nueve millones quinientas noventa y cuatro mil ciento treinta y siete pesetas con sesenta céntimos que representa la adquisición de las grúas citadas, se imputará a los fondos de que disponen y reciben los respectivos Organismos de puertos, procedentes de la subvención del Estado, establecida en la aplicación presupuestaria trescientos veinticinco-cuatrocientos dieciséis de los Presupuestos Generales del Estado y distribuido en cinco anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres, por importe de doscientos treinta y dos millones doscientas mil pesetas; la del de mil novecientos sesenta y cuatro, por sesenta y nueve millones seiscientos mil pesetas; la del de mil novecientos sesenta y cinco, por cincuenta y cuatro millones cuatrocientas ochenta y dos mil ochocientos ochenta pesetas; la del de mil novecientos sesenta y seis, por treinta millones trece mil trescientas dieciocho pesetas con cuarenta céntimos, y la del de mil novecientos sesenta y siete, por tres millones doscientas noventa y siete mil novecientas treinta y nueve pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 541/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la continuación de las obras del «Tercer proyecto reformado del de replanteo previo a la subasta del pantano de Guadalest (Alicante)»

Por Decreto de diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos fué autorizada la celebración de la subasta de las obras del proyecto de replanteo previo del pantano de Guadalest (Alicante), adjudicándose por Orden ministerial de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

A la vista de modificaciones necesarias para el buen fin de las obras, por Orden de trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos se aprobó un tercer proyecto reformado, con presupuesto adicional líquido de nueve millones doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas veintisiete céntimos, habiéndose incoado el oportuno expediente para ejecutarlas por el mismo sistema que las primitivas, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para continuar las obras del pantano de Guadalest (Alicante), con arreglo al tercer proyecto reformado últimamente aprobado, por el sistema que se viene ejecutando hasta ahora, de las que son continuación, con cargo al contrato en curso.

Artículo segundo.—El importe del adicional líquido de nueve millones doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas veintisiete céntimos a que asciende dicho tercer proyecto reformado se hará efectivo, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en las siguientes

anualidades: mil novecientos sesenta y tres, ocho millones de pesetas, y mil novecientos sesenta y cuatro, un millón doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y una pesetas veintisiete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 542/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto modificado del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto excepto tramo perfiles 51 al 55».

Por Orden ministerial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto modificado del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto —excepto tramo entre perfiles cincuenta y uno al cincuenta y cinco— por su presupuesto de ejecución por contrata de ciento dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras del proyecto modificado del canal principal del embalse del Generalísimo, trozos tercero y cuarto —excepto tramo entre perfiles cincuenta y uno al cincuenta y cinco—, por concierto directo, por su presupuesto de ciento dos millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientas setenta y una pesetas cuarenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 543/1963, de 14 de marzo, por el que se autoriza la realización, mediante concierto directo, de las obras del «Proyecto de caminos de servicio de la presa de Vilasouto, del regadío del Valle de Lemos (Lugo)».

Por Orden ministerial de diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de caminos de servicio de la presa de Vilasouto, del regadío del Valle de Lemos (Lugo), por su presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones seiscientos dieciséis mil setecientos cincuenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, al amparo del Decreto mil seiscientos sesenta y uno de mil novecientos sesenta y dos, de cinco de julio, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.